

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 47052**

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063335

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 53 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 8 de octubre de 2007, bajo el número 07-063335-00003-0000, el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad Preventia Construcción Integral S.L., interpuso recurso de reposición contra la Resolución No 28190 de 31 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece que: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente;..." (Subrayas de esta Oficina).

TERCERO: Que en el caso en estudio el recurso lo presentó el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, quien no es parte dentro del trámite administrativo ni como representante de la sociedad solicitante ni como apoderado debidamente constituido de esta, comoquiera que no allegó poder proveniente de quien dice ser solicitante.

Así las cosas, no se acreditó en este caso la necesaria personería para actuar por parte de quien aduce la calidad de apoderado de la sociedad solicitante ni para presentar solicitud de patente ni para interponer el presente recurso.

El poder allegado con posterioridad a la interposición del recurso, esto es, el 25 de octubre de 2007 es extemporáneo, pues la decisión quedó en firme el 08 de octubre de 2007.

CUARTO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 47052**

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063335

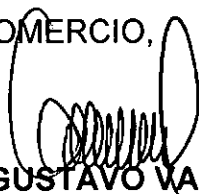
ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 NOV. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Jaime Eduardo Delgado Villegas
Avenida Carrera 24 -Park Way- No 37 – 31, Oficina 202
Bogotá D. C.